

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M², DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM DIGITAL E - 027 DE FECHA 14.01.2021.

UBICACIÓN:

TANGARUPA N° 4158

RESOLUCIÓN N° 1820/ 09 /2020

RECOLETA, 29 ENE. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM DIGITAL E-027 de fecha 14.01.2021 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **TANGARUPA N° 4158**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a). No incorpora nueva Solicitud de Ley 20.898 para regularizar Vivienda cuyos recintos habitables, no excedan de 140 m² en donde se aplican las nuevas exigencias impuestas por la Ley N°20.958 de Aportes al Espacio Público - DDU 454 de fecha 12.01.2021.
 - b) Informe fundado que acredita las condiciones de Habitabilidad, Estabilidad, Seguridad no incorpora condiciones favorables de las instalaciones interiores.
 - c) Especificaciones técnicas declaran que ampliación en cemento se ejecuta en perfiles metálica, por tanto no adjunta memoria y planos de cálculo para dar cumplimiento con lo establecido en art.5.1.7 de la OGUC.
 - d) No adjunta memoria y planos de cálculo para ampliación bajo categoría predominante de la construcción tipo A, la cual es correspondiente a perfiles metálica.
 - e) Los antecedentes que informan la existencia de la vivienda no incorporan fecha de entrada en vigencia de esta ley.
 - f) El distanciamiento a deslinde sur es menor a lo permitido para una fachada con vano de acuerdo a lo indicado en art.2.6.2 de la OGUC.
 - g) En planta general de vivienda se informa construcción en zona de antejardín, lo cual no cumple con lo establecido en art. 3.3.2 del PRC.

- h) En cortes y elevaciones no grafica rasantes aplicables a una vivienda acogida bajo agrupamiento pareado.
 - i) En elevaciones no informa altura de cierres de acuerdo a lo establecido por esta ley.
 - j) No incorpora avalúo fiscal 2016.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING. DOM DIGITAL E-027 de fecha 14.01.2021, para la propiedad ubicada en **TANGARUPA N° 4158**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM DIGITAL E-027 de fecha 14.01.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM DIGITAL E-027 de fecha 14.01.2021, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.

ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES




MEI/FSH_fsh_26.01.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente

- **Sra. Miriam Muñoz Molina**
Propietaria – Pasaje Tangarupa N° 4158, Recoleta

- **Sr. Jorge Trincado Saavedra**
Arquitecto Patrocinante Villaseca N°70 Depto. 72 A, Ñuñoa.

I.D.Doc: 1773589